

Acuerdos del Consejo de la Unión Europea para (i) aprobar la regulación del mecanismo temporal de limitación del precio del gas y (ii) la simplificación de los trámites para proyectos renovables



Pablo Dorronsoro Martín
Socio de Derecho Público y Sectores
Regulados EY Abogados

Antonio Hernández García
Socio de Sectores Regulados, Análisis
Económico y Sostenibilidad EY

Luis Ques Mena
Socio de Derecho Público y Sectores
Regulados EY Abogados

El 19 de diciembre de 2022, el Consejo de la Unión Europea ha llegado a dos acuerdos que pretenden, por un lado, el aumento de inversión en proyectos en el sector de las energías renovables a través de la simplificación de los permisos necesarios para su desarrollo; y, por otro lado, la regulación de un mecanismo temporal que permita limitar las excesivas alteraciones y subidas del precio del gas.

Respecto del primero de los acuerdos, la Comisión propuso una serie de modificaciones específicas de la legislación vigente en el ámbito de la energía, a saber, la Directiva sobre energías renovables (RED), la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios (EPBD) y la Directiva relativa a la eficiencia energética (EED). Ahora el Consejo ha fijado su posición al respecto. El segundo de los acuerdos es el referido a la Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un mecanismo de corrección del mercado para proteger a los ciudadanos y la economía frente a precios excesivamente elevados.

Mecanismo temporal de limitación del aumento del precio del caso

La propuesta de Reglamento¹ establece un mecanismo temporal de corrección de mercado frente al aumento excesivo del precio del gas que no esté relacionado con los precios en otros mercados internacionales y de Gas Natural Licuado (GNL).

Esta medida surge como respuesta a la situación derivada de la guerra de Ucrania, que ha causado una reducción de las fuentes de gas que surtían energía en el territorio europeo. Frente a esta situación, la necesidad de buscar canales alternativos de distribución del gas ha resultado en la congestión de la infraestructura de gas en Europa y, en última instancia, en un aumento muy significativo de los precios del gas y de su volatilidad².

► Mecanismo de corrección

Se introduce un mecanismo de corrección del mercado que será de aplicación a partir del 15 de febrero de 2023. Este mecanismo se activará en caso de que se produzca una alteración del precio en el mercado al alza. Se entenderá tal supuesto cuando concurren las siguientes circunstancias:

- (a) que se produzca una subida del precio del mercado holandés TTF de vencimiento a un mes de tal forma que exceda los 180 EUR/MWh durante 3 días hábiles; y
- (b) que se sitúe 35 EUR por encima del precio de referencia del GNL durante dicho periodo.

La idea de esta medida es que la posible variación de los precios estará continuamente monitorizada. En los casos en que la corrección del precio deba producirse, se publicará de manera clara y visible en la página oficial de la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER) no más tarde de las 23h59 CET. Asimismo, deberá informar a la Comisión Europea, al Consejo de la Unión Europea y al Banco Central Europeo.

Se trata de un mecanismo dinámico, en la medida que se calcula como la suma del precio de los mercados globales de GNL más 35 €/MWh.

Además, se aplicará a los contratos de derivados de otras plataformas virtuales de negociación de gas de la Unión Europea, no más tarde del 31 de marzo de 2023, siempre que su inclusión no tenga efectos negativos sobre los mercados financieros o de gas.

Por último, el mecanismo excluye expresamente las operaciones OTC (*over-the-counter*), aunque se habilita a la Comisión Europea a incluirlos, tras consultarlo con el Banco Central Europeo, la autoridad de los mercados de valores (ESMA), ACER, el grupo de coordinación de gas y el operador europeo de las redes de gas (ENTSOG).

Igualmente, los organismos rectores del mercado y los participantes en el mismo deberán monitorizar a diario la web de ACER, para comprobar posibles eventos.

Una vez se haya activado el mecanismo por la ACER, deberá aplicarse, al menos, durante los 20 días siguientes, salvo que la Comisión decida suspenderlo cuando concurren las circunstancias previstas en la norma.

► **Desactivación del mecanismo de corrección del mercado**

Se establecen una serie de pautas para desactivar el mecanismo. En concreto, se prevén dos supuestos.

En primer lugar, el sistema de limitación del precio se desactivará a los 20 días hábiles desde que se activó el mecanismo si el precio se sitúa por debajo de 145 EUR/MWh durante 3 días consecutivos.

Asimismo, el mecanismo podrá ser desactivado si la Comisión declara la existencia de una emergencia a nivel regional o a nivel de toda la Unión Europea. La emergencia será notable en caso de que se produzca un deterioro en la cadena de distribución del gas que pueda derivar en escasez de almacenamiento de gas para abastecer toda la demanda de gas.

► **Suspensión del mecanismo de corrección del mercado**

El acuerdo prevé también un mecanismo de suspensión de la herramienta de corrección de los precios. En este sentido, varias entidades³ deberán monitorizar de manera constante cuáles son los efectos de mecanismo de corrección de los precios en los mercados financieros y energéticos y si en algún momento puede verse perjudicada la seguridad de distribución en caso de que se active el mecanismo. La Comisión podrá suspender el mecanismo de corrección del precio cuando se produzcan alteraciones involuntarias en el mercado o se manifiesten riesgos como consecuencia de dichas alteraciones que puedan afectar negativamente a la cadena de distribución y aprovisionamiento, o a la estabilidad financiera.

► **Entrada en vigor y periodo de aplicación**

Esta regulación entrará en vigor a partir del 15 de febrero de 2023 y será de aplicación durante un año desde su entrada en vigor.

Simplificación de los trámites para desarrollar proyectos de energía renovable

El Consejo ha aprobado un acuerdo (orientación general⁴) en relación con las modificaciones específicas de la nueva Directiva sobre energías renovables (RED) que se ha propuesto en el marco del plan REPowerEU⁵. Una de las novedades que introduce la propuesta es que los Estados miembros diseñarán «zonas propicias para las renovables» dedicadas a las energías renovables con procesos de permisos más cortos y simplificados en áreas con menores riesgos ambientales.

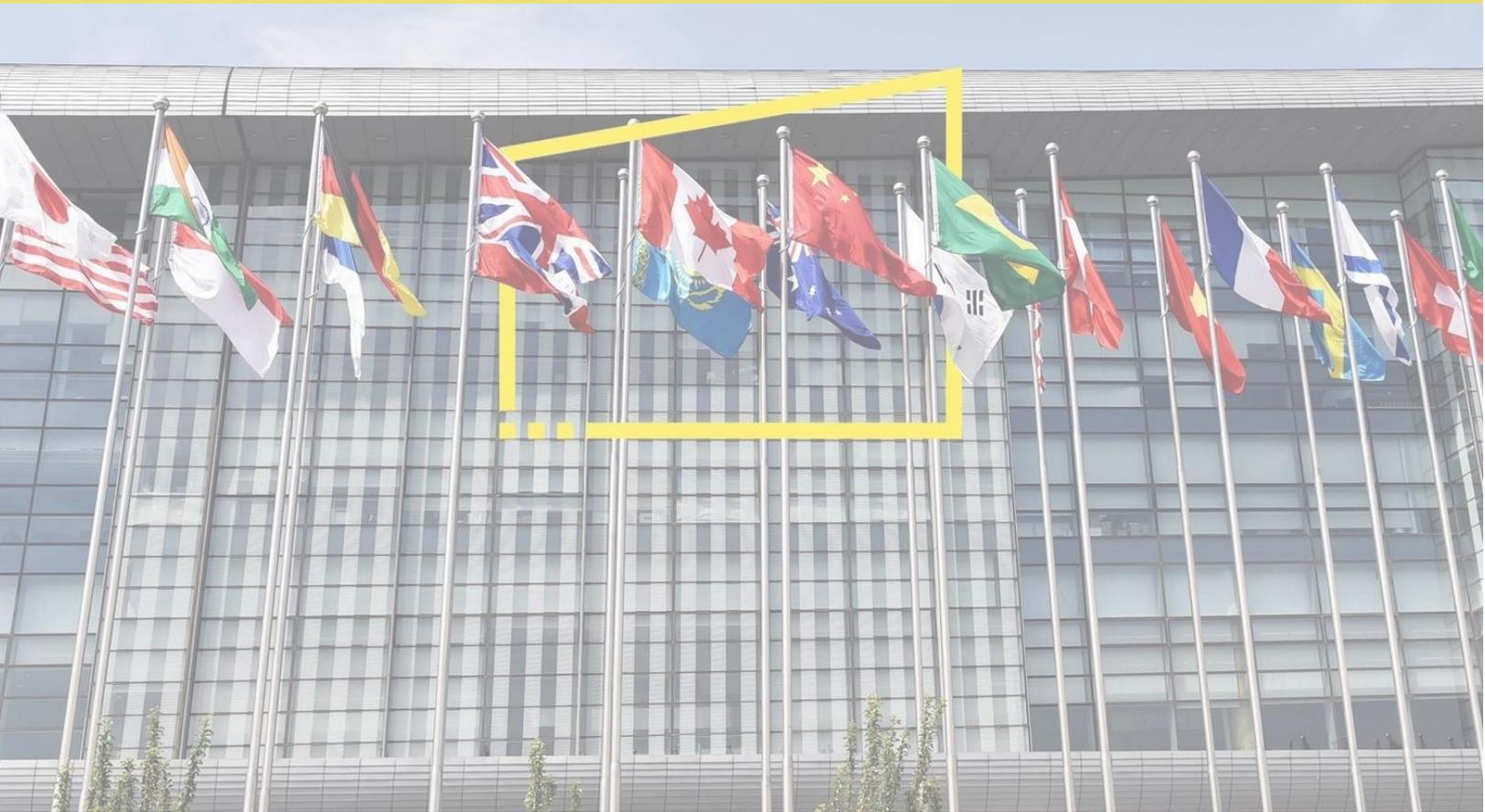
La orientación general fija la posición del Consejo sobre la Directiva propuesta, que aún tiene que negociarse con el Parlamento. Una vez se apruebe la nueva RED, se establecen distintos plazos para la trasposición por los Estados miembros de las distintas medidas acordadas.

El impacto de estas nuevas medidas en España podría ser limitado ya que el Gobierno ya aprobó en marzo de 2022⁶, a través del Real Decreto 6/2022 y otras modificaciones, varias medidas para acelerar el proceso de permisos de proyectos renovables en España (incluida la reducción de los plazos y la posibilidad de, bajo ciertas circunstancias, una evaluación ambiental sumaria). No obstante, la aprobación de esta nueva Directiva podría conllevar la necesidad de modificar el procedimiento autorizatorio y los hitos administrativos. En cualquier caso, deberá analizarse esta cuestión a la luz del texto que finalmente se apruebe.

Conviene recordar además que se ha aprobado también el Reglamento para establecer un marco para acelerar el despliegue de las energías renovables, que contiene medidas urgentes y complementarias a las previstas en la enmienda a la Directiva sobre energías renovables. Esta medida tiene carácter temporal (18 meses), para acelerar el proceso de autorización de determinadas instalaciones a la espera de que se apruebe la nueva RED.⁷

El Consejo ha confirmado también el objetivo de al menos el 40 % de la cuota de energía procedente de fuentes renovables en 2030 en el consumo final bruto de la Unión, tal como se establece en su orientación general sobre las revisiones de la Directiva sobre energías renovables, adoptada en junio de 2022. La propuesta de la Comisión en REPowerEU era aumentar el objetivo a al menos el 45 % en 2030. El objetivo actual en la Directiva sobre energías renovables de 2018 es del 32,5 % en 2030.

¡[Suscríbete](#) a las newsletters de EY para mantenerte actualizado!



Para cualquier información adicional, contacte con:

Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Pablo Dorronsoró Martín

Pablo.Dorronsoró@es.ey.com

Luis Ques Mena

Luis.Ques.Mena@es.ey.com

Antonio Hernández García

Antonio.Hernandez.Garcia@es.ey.com

Acerca de EY

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (*company limited by guarantee*) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en ey.com.

© 2022 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

ey.com/es

Twitter: [@EY_Spain](https://twitter.com/EY_Spain)

LinkedIn: [EY](https://www.linkedin.com/company/ey)

Facebook: [EY Spain Careers](https://www.facebook.com/EY_Spain_Careers)

Google+: [EY España](https://www.google.com/+EY_Espana)

Flickr: [EY Spain](https://www.flickr.com/photos/ey-spain/)

Notas

- 1 <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-16241-2022-INIT/en/pdf>
- 2 Directive (EU) 2018/2001 on the promotion of the use of energy from renewable sources, Directive 2010/31/EU on the energy performance of buildings and Directive 2012/27/EU on energy efficiency
- 3 European Securities and Markets Authority (ESMA), European Union Agency for the Cooperation of Energy Regulators (ACER), the Gas Coordination Group and European Network of Transmission System Operators for Gas (ENTSOG)
- 4 Acuerdo político a nivel del Consejo que puede adoptarse a la espera de una posición del Parlamento en primera lectura de una propuesta legislativa
- 5 <https://www.consilium.europa.eu/media/61078/repower-st16240-en22.pdf>
- 6 Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania
- 7 [pdf \(europa.eu\)](#)